

50200

RESOLUCIÓN No.

000308

13 FEB. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACIÓN
TEJIENDO FUTURO CON LA CORRESPONSABILIDAD ES POSIBLE, IDENTIFICADA CON
NIT.900351848-9”**

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la resolución número 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la resolución número 9995 el 7 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7 de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 80 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración,

50200

RESOLUCIÓN No. 000308 13 FEB. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACIÓN
TEJIENDO FUTURO CON LA CORRESPONSABILIDAD ES POSIBLE, IDENTIFICADA CON
NIT.900351848-9”**

la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas. (...)

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF establece un régimen especial para actualizar unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N°9995 el 7 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 7° de la resolución No.3899 de 2010 menciona cuales son los requisitos que deben cumplir las entidades que quieran solicitar el reconocimiento de la personería jurídica ante en ICBF:

“ARTÍCULO 7o. REQUISITOS. Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quiénes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

50200

RESOLUCIÓN No.

000308

13 FEB. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACIÓN
TEJIENDO FUTURO CON LA CORRESPONSABILIDAD ES POSIBLE, IDENTIFICADA CON
NIT.900351848-9"**

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que de igual forma, la resolución anteriormente referida, precisa en su artículo 9° cuales son los requisitos para el reconocimiento de la Junta Directiva de aquellas entidades que presten el servicio público de Bienestar Familiar:

"ARTÍCULO 9o. INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. :

Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:

- 1. Acta del órgano que los eligió o nominó.*
- 2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.*
- 3. Copia de los documentos de identidad.*
- 4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.*
- 5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.*
- 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República."*

PARÁGRAFO. *En todos los casos, deberá reportarse al ICBF cambio del Representante Legal de la persona jurídica y de la junta directiva o del órgano que haga sus veces, y allegarse nuevamente los documentos que se requieren en el presente artículo."*

Que el señor Jhon Espinosa Lancheros, presenta en su calidad de representante legal de la **FUNDACION TEJIENDO FUTURO CON LA CORRESPONSABILIDAD ES POSIBLE** identificada con Nit.900.351.848-9, solicitud de reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, a través de radicado No.E-2019-660723-5000 del 5 de diciembre de 2019.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2019 y 14 de enero de 2020, la Directora Regional (E) designa a los profesionales Wilson Alberto Solano Lozano, Gina Paola Villalobos Mora y Diana Lorena Rueda Cordoba, con el fin de atender la solicitud prestada por el representante legal de la Fundacion Tejiendo Futuro.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2019, se le envió a la Fundacion "Tejiendo Futuro" un primer requerimiento con observaciones y ajustes referentes a la documentación remitida para el trámite de reconocimiento de personería jurídica.

Que mediante oficio con radicado No.E-2020-008022-5000 del 14 de enero de 2020, el representante legal de la entidad solicitante, remite ajustes solicitados mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2019.

50200

RESOLUCIÓN No. 000308 13 FEB. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACIÓN
TEJIENDO FUTURO CON LA CORRESPONSABILIDAD ES POSIBLE, IDENTIFICADA CON
NIT.900351848-9”**

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de enero de 2020, se realiza un segundo requerimiento a la “FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO CON RESPONSABILIDAD ES POSIBLE”, concerniente a los componentes jurídico y financiero.

Que mediante oficio con radicado No.E-2020-014208-5000 del 20 de enero de 2020, el señor Jhon Espinosa presenta ajustes, según las observaciones realizadas en el segundo requerimiento por parte del ICBF.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2020 se realizó un tercer requerimiento a la entidad con el fin de que ajustara la información para el trámite de reconocimiento de su personería.

Que la **FUNDACION TEJIENDO FUTURO CON LA CORRESPONSABILIDAD ES POSIBLE** identificada con Nit.900.351.848-9, es una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), creada conforme a la Ley, a los estatutos y al acta de constitución No.01 de fecha 18 de enero de 2010.

Que conforme al acta de Asamblea Ordinaria No.16 de fecha 7 de enero de 2020, y oficios de aceptación de cargos de la misma fecha para la conformación de la Junta Directiva, se nombró como presidente y Representante Legal de la **FUNDACION TEJIENDO FUTURO CON LA CORRESPONSABILIDAD ES POSIBLE** al señor **JHON ALEXANDER ESPINOSA LANCHEROS** identificado con cedula de ciudadanía No.86.050.181 y como miembros de la Junta Directiva a las siguientes personas:

- a) **PRESIDENTE: JHON ALEXANDER ESPINOSA LANCHEROS** identificado con cedula de ciudadanía No.86.050.181 de Villavicencio, con certificado de antecedentes disciplinarios No.141170871 del 30 de enero de 2020, certificado de antecedentes fiscales No.86050181200130142305, certificado de antecedentes judiciales de fecha 30 de enero de 2020 y certificado de medidas correctivas de fecha 13 de febrero de 2020.
- b) **VICEPRESIDENTE: VANESSA ARIAS HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía No.40.215.143 de Villavicencio, con certificado de antecedentes disciplinarios No.141170749 del 30 de enero de 2020, certificado de antecedentes fiscales No.40215143200130142242, certificado de antecedentes judiciales de fecha 30 de enero de 2020 y certificado de medidas correctivas de fecha 13 de febrero de 2020.
- c) **SECRETARIO: BIBIANA MARCELA HOYOS** identificada con cedula de ciudadanía No.24.585.759 de Calarcá- Quindío, con certificado de antecedentes disciplinarios No.141170605 del 30 de enero de 2020, certificado de antecedentes fiscales No.24585759200130142332, certificado de antecedentes judiciales de fecha 30 de enero de 2020 y certificado de medidas correctivas de fecha 13 de febrero de 2020.

Que una vez revisada la documentación del componente financiero, el profesional designado del Grupo Financiero, Wilson Alberto Solano Lozano, emite concepto de aprobación del componente financiero el día 4 de febrero de 2020, para el reconocimiento de la personería jurídica.

50200

RESOLUCIÓN No.

000308

13 FEB. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACIÓN
TEJIENDO FUTURO CON LA CORRESPONSABILIDAD ES POSIBLE, IDENTIFICADA CON
NIT.900351848-9”**

Que una vez examinada el acta de constitución, los estatutos presentados y demás documentación concerniente al componente legal, se observó que el objeto social de la Corporación se encuentra ajustado con el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que conforme a lo anterior, la abogada contratista del Grupo Jurídico designada, Gina Paola Villalobos Mora emite concepto de aprobación del componente legal el día 13 de febrero de 2020.

Que por lo anterior, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7° y 9° de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, para el reconocimiento de la personería Jurídica y Junta Directiva de la **FUNDACION TEJIENDO FUTURO CON LA CORRESPONSABILIDAD ES POSIBLE** identificada con Nit.900.351.848-9.

Que en consideración a lo anterior, la Directora (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica a **FUNDACION TEJIENDO FUTURO CON LA CORRESPONSABILIDAD ES POSIBLE** identificada con Nit.900.351.848-9, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo a los estatutos aprobados mediante acta de Asamblea General No.016 de fecha 7 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir y reconocer como Representante Legal de **FUNDACION TEJIENDO FUTURO CON LA CORRESPONSABILIDAD ES POSIBLE** identificada con Nit.900.351.848-9, **JHON ALEXANDER ESPINOSA LANCHEROS** identificado con cedula de ciudadanía No.86.050.181 de Villavicencio, de conformidad con lo dispuesto en el acta de Asamblea General No.016 del 7 de enero de 2020.

ARTICULO TERCERO: Inscribir y reconocer la Junta Directiva de **FUNDACION TEJIENDO FUTURO CON LA CORRESPONSABILIDAD ES POSIBLE** identificada con Nit.900.351.848-9, la cual fue designada mediante acta de constitución 03 de noviembre de 2018 y se encuentra conformada de la siguiente manera:

- a) **PRESIDENTE: JHON ALEXANDER ESPINOSA LANCHEROS** identificado con cedula de ciudadanía No.86.050.181 de Villavicencio.
- b) **VICEPRESIDENTE: VANESSA ARIAS HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía No.40.215.143 de Villavicencio.
- c) **SECRETARIO: BIBIANA MARCELA HOYOS** identificada con cedula de ciudadanía No.24.585.759 de Calarcá- Quindío.

50200

RESOLUCIÓN No.

000308

13 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO CON LA CORRESPONSABILIDAD ES POSIBLE, IDENTIFICADA CON NIT.900351848-9”

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución **FUNDACION TEJIENDO FUTURO CON LA CORRESPONSABILIDAD ES POSIBLE** identificada con Nit.900.351.848-9 podrá prestar los servicios de protección integral, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de **FUNDACION TEJIENDO FUTURO CON LA CORRESPONSABILIDAD ES POSIBLE** identificada con Nit.900.351.848-9, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Realizar el pago de impuesto de timbre, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 8° de la resolución No.3899 de 2010 y demás normas vigentes.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio - Meta, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

13 FEB. 2020


ROCIO ENCISO GARZON
Directora (E) ICBF Regional Meta

Aprobó: Rocio Enciso Garzon – Directora (E) ICBF Regional Meta
Revisó: Adriana Carolina Avila Hernandez – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta
Proyectó: Gina Paola Villalobos Mora – Abogada Grupo Jurídico



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

50200

Villavicencio,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2020-053537-5000

Fecha: 2020-02-19 10:10:04

Enviar a: JHON ALEXANDER ESPINOSA
LANCHE

No. Folios: 0

Señor

JHON ALEXANDER ESPINOSA LANCHEROS
Representante Legal Fundacion Tejiendo Futuro
Calle 27 No 46-64 Barrio Caudal
Gerencia@Funtejiendofuturo.org
310 3414 1032- 310 785 2843
Villavicencio – Meta

CORREO CERTIFICADO

Referencia: Citación para Notificación Personal

Cordial Saludo

De conformidad con lo señalado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, comedidamente le solicito comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes a la recepción de la presente citación al Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Regional Meta, ubicado en la carrera 22 N° 10-79/83, Barrio Doña Luz.

Lo anterior con el fin de notificarse personalmente del contenido de la **Resolución número 000308 del 13 de febrero de 2020.**

De no comparecer dentro del término señalado se procederá a notificarla por aviso acorde a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Cordialmente

ADRIANA CAROLINA AVILA HERRERA
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta.

Proyectó: Andrea Paola Figueroa Ortega -Abg. Contralista Grupo Jurídico

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

))

))

50200

NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio – Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, el señor **JHON ALEXANDER ESPINOSA LANCHEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°86.050.181, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION TEJIENDO FUTURO CON LA CORRESPONSABILIDAD**, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N°000308 del 13 de febrero de 2020, expedida por el ICBF Regional Meta, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION TEJIENDO FUTURO CON LA CORRESPONSABILIDAD ES POSIBLE. IDENTIFICADA CON NIT. 900351848-9”**

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la Resolución N°000308 del 13 de febrero de 2020.

Se le informa a la notificada que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si Interpone los recursos

No Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

EL NOTIFICADO:



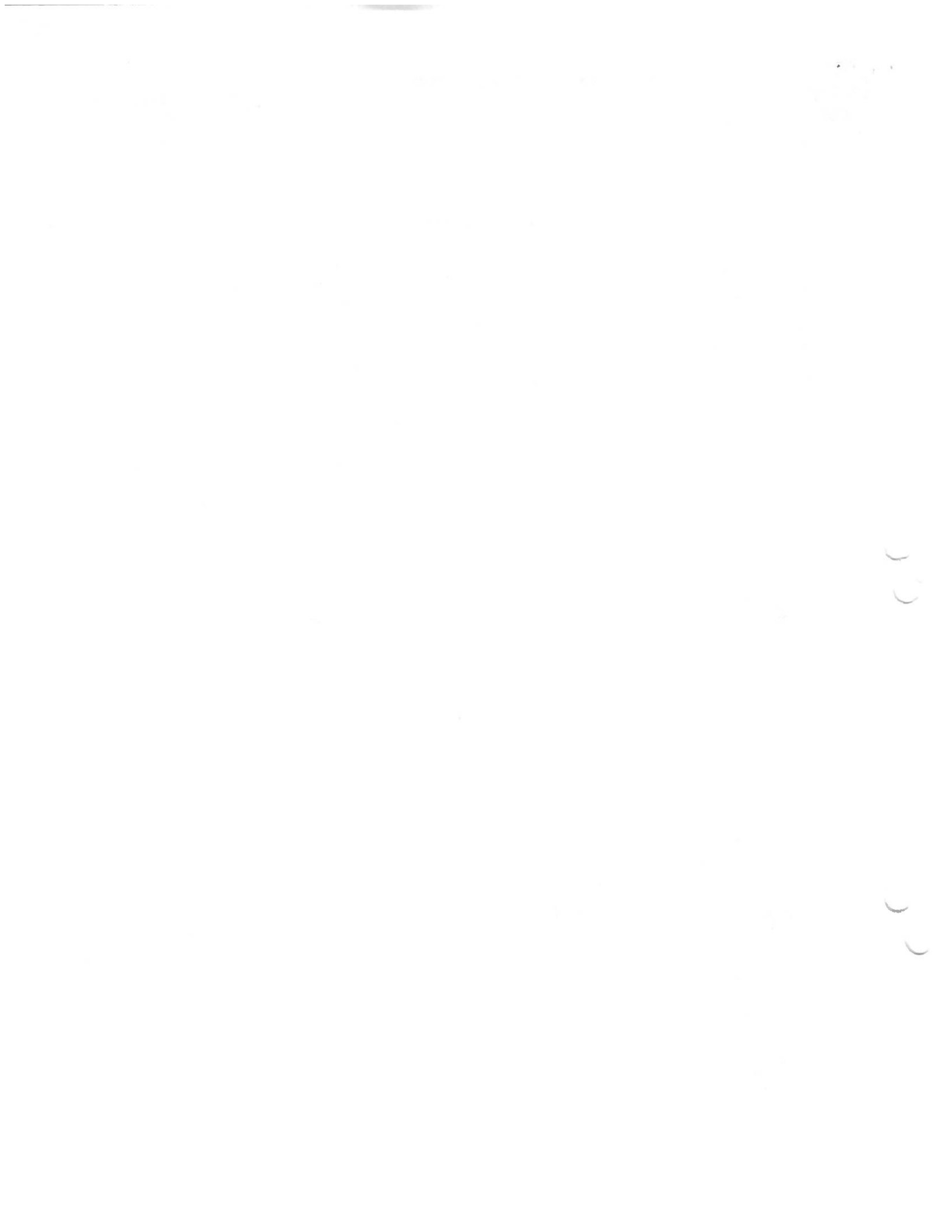
JHON ALEXANDER ESPINOSA LANCHEROS
CC N° 86.050.181 de Villavicencio

EL NOTIFICADOR:



ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Revisó: *Adriana Carolina Avila Hernández - Coordinadora del Grupo Jurídico - Coordinadora Grupo Jurídico*
Elaboró: *Andrea Paola Figueroa Ortega - Abogada contratista*



50200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No.000308 del 13 de febrero de 2020

En Villavicencio, Meta a los Veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000308 del 13 de febrero de 2020, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION TEJIENDO FUTURO CON LA CORRESPONSABILIDAD ES POSIBLE, IDENTIFICADA CON NIT. 900.351.484-9”**

Se notificó el 24 de febrero de 20220 personalmente al señor **JHON ALEXANDER ESPINOSA LANCHEROS** identificado con cedula de ciudadanía No.86.050.181 de Villavicencio, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION TEJIENDO FUTURO CON LA CORRESPONSABILIDAD** identificada con NIT.900.351.848-9, quien renuncio a términos para interponer recurso y solicito la ejecutoria.

La Resolución No. 000308 del 13 de febrero de 2020, adquirió ejecutoria y firmeza a los Veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Meta

Revisó: Adriana Carolina Avila Hernandez– Coordinadora Grupo Jurídico.
Elaboro: Andrea Paola Figueroa Ortega - Abogada contratista-Grupo Jurídico.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial